

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será **adelantado**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 106.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 7.ª clase expedida en 7 de Julio último á favor de doña Isabel Camero, vecina de esta capital, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la inutilizacion de dicho documento, caso de ser habido.

Santander 1.º de Abril de 1881.

El Gobernador interino, **Waldo de Azpiazu.**

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.877.

DON MANUEL PEREZ DE TENA, Jefe interino de la expresada seccion. Hago saber: Que D. Arturo Harrison, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro parcelas de mineral hierro, al sitio que llaman mies de Acebo, término del lugar de Cabardeno, Ayuntamiento de Penagos, que linda al N. mies de Puntader y el Vao; al S. mina «3.ª Eureka»; y al N. mies de Cabadilla y «3.ª Eureka», y

al O. finca de D. Juan Crespo y calleja de la Cota. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina «3.ª Eureka»; desde él se medirán al N. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. 300 metros, la 2.ª; de esta al S. 200 metros, la 3.ª; de esta al O. 100 metros, la 4.ª; de esta al N. 100 metros, la 5.ª; y de esta al O. 200 metros, la 6.ª.

Dicha solicitud fué presentada el 26 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 28 del mismo, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Marzo de 1881.—Manuel Perez de Tena.

Número. 3.878.

DON MANUEL PEREZ DE TENA, Jefe interino de la expresada seccion.

Hago saber: Que D. Victoriano Estébanez, vecino de San Salvador, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «La Casualidad», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman del Majuelo, término del lugar del Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al E. terreno de D. Juan Lombana; al N. terreno de Ruperto Ruiz; al O. prado de D. Antonio Madrazo, y al S. prado de doña Bernarda Gutierrez. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida un prado cerrado de doña Mercedes Sisniega; desde él se medirán al N. 200 metros; al E. 100 metros; al S. 300 metros, y al O. 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 29 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 30 del mismo, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Marzo de 1881.—Manuel Perez de Tena.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas.

Esta Administracion ha acordado que desde el dia 3 del actual se abra el

pago de la mensualidad corriente á dichas clases, quedando cerrado el 12 del mismo, suspendiéndose el de cruces hasta el próximo mes de Mayo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 1.º de Abril de 1881.—Manuel Gutierrez del Canizo.

CIRCULAR.

La Direccion general del Tesoro dice á esta Administracion económica con fecha 26 del actual lo que sigue:

«Por diferentes conductos han llegado a esta Direccion general noticias de los abusos que se vienen cometiendo con los individuos de clases pasivas, por personas que, á pretexto de retribucion de servicios que no les han prestado, en la gestion del despacho de sus expedientes, y de la necesidad de retribuir á alguno de los funcionarios que intervienen en los mismos, les exigen una parte de los atrasos que se les abonan en la primera nómina, que llega algunas veces al 50 por 100 de su importe.»

Y esos abusos, que son desgraciadamente ciertos, aunque no pueden justificarse legalmente, pues en otro caso la Direccion los hubiera puesto ya en conocimiento de los Tribunales de justicia, han tomado considerable incremento con motivo de las numerosas concesiones de cruces pensionadas, hechas por el Ministerio de la Guerra, á licenciados del ejército, y cuya consignacion de pago ha tenido forzosamente que verificarse con mucha lentitud por este centro directivo, no solo por su número, sino por la necesidad de hacerlo con la seguridad que corresponde, para evitar errores que podrian ser de trascendencia para el Tesoro.

No basta rechazar, como rechaza esta Direccion general, la calumnia que se infiere á los funcionarios, suponiendo que necesitan cierta clase de estímulo para desempeñar los servicios que les retribuye el Estado.

Es indispensable tambien atajar el abuso de que son víctimas los interesados, acaso por su indolencia, aviniéndose á sacrificar una parte de sus intereses, para recompensar servicios supuestos, pues ni en el Ministerio de la Guerra, ni en este centro directivo, ha sido necesaria ninguna gestion individual para activar el de que se trata.

La Administracion, pues, debe evitar esos hechos que, además de lastimar su buen nombre, constituyen un verdadero fraude, ya que no se les dé un calificativo más gráfico que sanciona el Código penal.

Con tal objeto, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S.:

1.º Que siendo necesaria para dar de alta en nómina á los individuos que disfrutan cruces pensionadas, su presentacion personal en esa dependencia, con el diploma ó certificado del Jefe del cuerpo de que procedan, y la licencia absoluta, no se admita autorizacion alguna para el cobro de los atrasos que se les liquiden y abonen en la primera nómina, sino que se exija que lo verifiquen precisamente por sí los interesados que tengan su residencia en la capital de esa provincia, ó pueblos inmediatos á la misma.

2.º Que respecto á los que residan en otros más distantes, comprendidos en la demarcacion ó distrito de las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, disponga V. S., con arreglo á lo que está prevenido, que se formen nóminas parciales, que serán satisfechas por los Administradores subalternos á los mismos interesados que en ellas figuren.

3.º Que una vez pagada la nómina en que sean alta, y se les abonen los atrasos, pueda admitirse, con las formalidades establecidas, la autorizacion á favor de otras personas para cobrar en los trimestres sucesivos.

4.º Que prevenga V. S. á los pagadores, Cajeros y Administradores subalternos, que al satisfacer á los interesados los atrasos de pensiones por cruces, les hagan entender que estas restricciones las acuerda la Direccion en su obsequio, y para que no sean víctimas de los que, suponiendo gestiones que ni han practicado, ni nunca han sido necesarias, para obtener el despacho de las órdenes relativas á su derecho y pago en ninguno de los centros oficiales que intervienen en el particular, les exigen una parte de lo que les corresponde, como remuneracion de servicios no realizados, y de gastos que no han hecho ni podido hacer.

Y 5.º Que al efecto y para mayor publicidad, se sirva V. S. insertar esta circular en el Boletín oficial de esta provincia.

La Direccion espera que V. S. y el Jefe de intervencion de esa dependencia se conformen con ello y per-

severancia en su propósito de evitar los hechos inmorales que motivan esta orden, de la que, y de su cumplimiento, dará V. S. inmediato aviso, remitiendo un ejemplar del *Boletín* en que se haya insertado.
Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 26 de Marzo de 1881.—Agustin Genon.
Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.
Santander 31 de Marzo de 1881.—Manuel Gutierrez del Cañizo.

Administracion principal de Correos de Santander.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion por insuficiente franqueo ó mala direccion, comprensivas hasta el dia de la fecha.

| Núms. | Nombres. | Direccion. |
|-------|-------------------------|------------------|
| 28 | Sres. Meric y compañía. | Madrid. |
| 29 | D. Pedro Pacheco. | Idem. |
| 30 | José María Ortiz. | Soria. |
| 31 | Manuel Arruti. | Tolosa. |
| 32 | Alonso Fernandez. | Bullas. |
| 33 | Avelina Gonzalez. | Liérganes. |
| 34 | Felipe Llorente. | Villare. |
| 35 | José Espinosa. | Aguadulce. |
| 36 | Juan Saiz Orfila. | Casa de Calleja. |
| 37 | Lista de Correos. | Santander. |

Santander 1.º de Abril de 1881.—El Administrador principal, Rafael Jovér.

cargue y las composiciones premiadas cuya extension lo permita, terminando el acto con una loa en verso, á manera de las célebres conclusiones académicas del siglo XVII, recitada por estudiantes, al final de la cual coronarán estos un busto de Calderon, convenientemente colocado en el centro del Paraninfo, cantándose en tal momento una composicion musical alusiva al acto.

Terminado este, se repartirán con profusion ejemplares del libro, que habrá de contener la descripcion de todos los festejos dispuestos por la Universidad, el discurso, la loa y las composiciones premiadas.

La noche de la víspera de esta solemnidad irán los maceros con música de estudiantes, ejecutando el Pasa-Calle y Jota que hayan sido premiados, á la casa donde vivió Calderon y ante la estatua del mismo, en la forma que se acostumbraba ir en las antiguas Universidades de España á la casa de los graduandos, la víspera del dia en que habia de conferírseles la investidura de Doctor.

Las fachadas de la Universidad y de las Facultades é Institutos se adornarán con iluminaciones y vítores, recordando los de las antiguas Universidades.

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Rector, Manuel Rioz.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Escultor, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta intachable.

3.º Ser Profesor de Pintura, Escultura ó Grabado, tenga ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En ejecutar á vista del modelo natural ó del artificial una pieza anatómica en cera, carton-piedra ú otra sustancia á propósito.

2.º En un exámen de preguntas de anatomía hechas por los censores durante tres cuartos de hora.

El que obtenga esta plaza desempeñará, además de sus obligaciones, las que el Sr. Decano le señale en el departamento anatómico.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*.

Valladolid 29 de Marzo de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. NICOLÁS DE LA CAVADA Y AJA, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente se hace saber: que por D. José Manuel Diaz Iglesias, vecino y del comercio desta ciudad, uno de los individuos que han constituido la Sociedad Mercantil denominada «Luis Fernandez y Compañía,» se ha acudido á este Juzgado solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, por contribuir con la cuota anual al Tesoro de mil ciento trece pesetas en concepto de contribucion industrial.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamacion, lo verifique ante este Juzgado en término de veinte dias.

Dado en Santander á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicolás de la Cavada.—Por mandado de su señoría, Benigno Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA COLONIAL

fundadora en España de la fabricacion de Chocolate á vapor proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Unica casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris con DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFES

los únicos premiados en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia. Gran surtido de Tés selectos, pastillas Napolitanas y Bombones de Chocolate dulces y cajas finas de Paris.

Depósito general. Mayor, 18 y 20.

Sucursal. Monterá, 8.

MADRID.

Puntos de venta en Santander todos los establecimientos que tengan los carteles de la Compañía.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA, Calle de Carvajal, núm. 4.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

CENTENARIO DE CALDERON.

Programa.

En conmemoracion del segundo centenario de D. Pedro Calderon de la Barca, esta Universidad abre un concurso para premiar las mejores composiciones originales en prosa, verso y música que se presenten sobre los temas siguientes:

En prosa.

- 1.º Un estudio Filosófico-literario sobre la Poética de Calderon.
- 2.º Estudio crítico de la sociedad representada en las obras de Calderon.
- 3.º Estudio Psicológico fisiológico de las pasiones en las obras del mismo poeta.
- 4.º Memoria con asunto libre, pero referente á la vida y escritos del mismo personaje.

En verso.

- 1.º Composicion en décimas á la memoria de Calderon.
- 2.º Soneto al mismo asunto.
- 3.º Calderon.—Romance popular.
- 4.º El Centenario de Calderon, en metro á eleccion del poeta.
- 5.º Composicion latina á Calderon, en Sáficos-adónicos.

En música.

- 1.º Un Pasa-Calle, para los instrumentos que se usan generalmente en las estudiantinas, á saber: flautas, violines, guitarras, bandurrias y pande-retas.
 - 2.º Una Jota estudiantil, con coplas alusivas á Calderon, acompañadas con el mismo instrumental que se determina para el Pasa-Calle (1).
- Las dos composiciones deben ser de muy fácil ejecucion á la vez que brillantes y características.

A los autores de la mejor composicion que se presente en cada uno de estos temas, así de prosa como de verso ó música, se dará en acto público y solemne un diploma de honor, una medalla de oro, acuñada al propósito por la Universidad Central y cincuenta ejemplares del libro en que se impriman todos los trabajos premiados. Habrá además segundos premios para todos los temas, que consistirán en di-

plomas, medallas de plata y veinticinco ejemplares del mismo libro; y terceros premios, que serán medallas de bronce y doce ejemplares del libro.

Tanto las composiciones en prosa como las poesías, excepto la que se propone en el tema quinto, deberán estar escritas en castellano, que es el idioma en que Calderon escribió sus obras.

Los trabajos que aspiren al premio, se remitirán ó presentarán al Secretario general de la Universidad Central, hasta las cuatro de la tarde del dia 25 de Abril próximo, en pliego lacrado y sellado, dirigido al Excmo. Sr. Rector de la misma, acompañado de otro pliego, cerrado de igual manera, que contendrá el nombre del autor. Uno y otro pliego llevarán escrito exteriormente un lema, que se repetirá tambien al frente de la composicion.

Para tomar parte en los concursos á los temas de prosa y verso, se necesita ser ó haber sido profesor ó alumno de la Universidad Central, en cualquiera de sus facultades, escuelas ó institutos; y para los concursos á las composiciones en música ser ó haber sido profesor ó alumno premiado de la escuela nacional de música y declamacion, establecida en esta corte.

Compondrán el jurado los doce profesores de esta Universidad que á continuacion se expresan, divididos en cuatro secciones:

PARA LAS COMPOSICIONES EN PROSA.

- D. José Moreno Nieto.
- D. Juez Magáz.
- D. Marcelino Menéndez Pelayo.

PARA LAS POESÍAS EN CASTELLANO.

- D. Francisco Fernandez y Gonzalez.
- D. Narciso Campillo.
- D. Salvador Arpa.

PARA LAS POESÍAS EN LATIN.

- D. Alfredo A. Camus.
- D. Emeterio Suaña.
- D. Eugenio Mendez Caballero.

PARA LAS COMPOSICIONES MUSICALES.

- D. Emilio Arrieta.
- D. José Inzenga.
- D. Ignacio Agustin Campo.

Los profesores que forman el Jurado no podrán aspirar á premio en estos concursos.

Además de dichos certámenes, la Universidad celebrará un acto público con la mayor solemnidad en el que se leerán; un discurso escrito al propósito por el profesor á quien el Rector lo en-

(1) Los señores que deseen tomar parte en el concurso musical del segundo tema, hallarán las coplas en la Escuela de música y declamacion.